

Independencia, 13 de Marzo del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000332 - 2019 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Doc. Simple N° 0002808-2019 de fecha 25/01/2019, presentados por el(la) Sr(a). DIÓGENES DÁVILA SÁNCHEZ identificado con DNI N° 07148095, código de contribuyente N° 0005210 y domicilio procesal en AH Villa El Ángel Mza. D Lte. 18 - Distrito Independencia, mediante el cual solicita la nulidad de la deuda por Tributos Municipales y quiebra de valores a su nombre por haber transferido su predio a la Sra. YISSENIA FLOR MONTES ORENCIO código de contribuyente N° 0060490, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

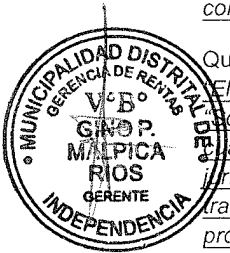
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF, dispone en su Artículo 8° "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos", el Artículo 9° "son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza" el Artículo 10° "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho" y el Artículo 14° dispone que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero... b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran..., así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos".

Que, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por D. S. N° 156-2004-EF, las Ordenanzas Municipales que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales y revisadas las Declaraciones Juradas Predial registrada en la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal – SIGMUN referido al predio con código N° 060000364, así como el Certificado Literal emitido por SUNARP Partida P01079207 respecto al predio ubicado en AH VILLA EL ÁNGEL MZ. D LTE 18 EJE ZONAL UNIFICADA, se establece que el Sr. DIÓGENES DÁVILA SÁNCHEZ código N° 0005210, fue propietario del 100% del predio desde el periodo 1997 hasta el 06/12/2012, por consiguiente fue afecto al pago de tributos municipales desde 1997 hasta el 2012 por Impuesto Predial y del 2000 al 2012 (Dic) por Arbitrios Municipales, posteriormente la Sra. YISSENIA FLOR MONTES ORENCIO código N° 0060490, asume la propiedad por el 100% en mérito a la escritura de compraventa suscrita con su anterior propietario, desde el 06/12/2012, por consiguiente se encuentra afecta al pago de los Tributos Municipales del Impuesto Predial del 2013 al 2019 y por Arbitrios Municipales desde el 2013 (Ene) hasta el 2019;

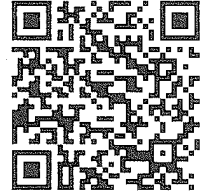
Que, revisada la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal – SIGMUN, se ha observado que el contribuyente Sr. DIÓGENES DÁVILA SÁNCHEZ código N° 0005210, ha efectuado su baja de contribuyente en el periodo 2018, quedando activa su declaración jurada, su estado de cuenta corriente y valores emitidos en cobranza, por los años anteriores en los cuales ya no era afecto al pago de tributos municipales;

Que, mediante Informe Técnico N° 000022-2019-JPCA-GR-MDI, el Resolutor de la Gerencia de Rentas concluye que es procedente lo solicitado sobre nulidad de la deuda por Tributos Municipales y quiebra de valores a nombre del anterior propietario Sr. DIÓGENES DÁVILA SÁNCHEZ código N° 0005210, debiendo disponerse la baja de contribuyente a partir del periodo 2013, estableciendo que su obligación tributaria es hasta el periodo 2012 para el





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



caso del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, disponer la quiebra de los valores emitidos a su nombre por los periodos posteriores a su obligación tributaria,

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en merito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el(la) Sr(a). DIÓGENES DÁVILA SÁNCHEZ código N° 0005210, por consiguiente se DISPONE SU BAJA DE CONTRIBUYENTE quedando nulas las Declaraciones Juradas Predial y ANULADAS SU CUENTA CORRIENTE a partir del periodo 2013, precisando que su obligación tributaria es hasta el periodo 2012 para el caso del Impuesto Predial y hasta diciembre del 2012 para los Arbitrios Municipales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2° DISPONER LA QUIEBRA DE LOS VALORES emitidos a nombre del Sr. DIÓGENES DÁVILA SÁNCHEZ código N° 0005210 por los periodos 2013-2018 por no estar obligado al pago de los periodos mencionados, de conformidad con los dispositivos legales sobre la materia indicados en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 3° ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Secretara General – Plataforma de Atención al Contribuyente a fin de realizar la actualización de la base de datos, a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la quiebra de los valores a nombre de la Sr. DIÓGENES DÁVILA SÁNCHEZ código N° 0005210, y HACER DE CONOCIMIENTO de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para que de acuerdo a sus funciones implemente sus efectos.

Artículo 4° NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Diógenes Dávila Sánchez, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Lic. GINO PAUL MALPICA RIOS
GERENTE